



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-00880** adelantado en contra la Doctora **MARITZA LUNA CANDELO** en su calidad de **JUEZA 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI**, se ha dictado auto del 30 de junio de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja remitido por el señor **FABIO TAMAYO CÁRDENAS** obrando en representación de la señora **LUZ ENITH CEBALLOS GRAJALES**, en contra de la Doctora **MARITZA LUNA CANDELO** en su calidad de **JUEZA 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI –V-**, por la presunta mora en la contestación de los memoriales remitidos a su despacho; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia del proceso ordinario laboral radicado 76001310501620210038600 de **LUZ ENITH CEBALLOS GRAJALES**, en contra de las **SOCIEDADES GANE – CORREDORES DE APUESTAS S.A. Y OTROS**, a fin de que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a la Doctora **MARITZA LUNA CANDELO** en su calidad de **JUEZA 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI** y el señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la queja, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, en armonía con el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”***

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **19 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **23 DE AGOSTO DE 2022**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario